



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO  
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1  
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

**DON RUBÉN FRANCISCO GONZÁLEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que el Ayuntamiento ha reservado una parte de la subvención del plan activa de la Excmo. Diputación de Cáceres para la contratación de personal, debido a los altos índices de desempleo de esta localidad y la necesidad de mano de obra de este Ayuntamiento, situación que se ha visto acrecentada por la declaración del estado de alarma, el cual ha supuesto el confinamiento de la población y el cierre de negocios, previéndose una crisis económica de dimensiones importantes.

Visto que nos estamos acercando a la temporada estival, es urgente y necesario proceder a trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructuras y vías públicas, así como la limpieza de maleza con el fin de dar cumplimiento al plan periurbano de prevención de incendios forestales de la localidad de Santibáñez el Alto.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a DOS trabajadores que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS (PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES).

**HE RESUELTO:**

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES PEONES DE OBRAS PÚBLICAS (PLAN ACTIVA EMPLEO 2020).**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, el objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por el periodo de un mes.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 2 Peones de servicios múltiples: Periodo de un mes, jornada completa.

**SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.**

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.



La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias el requisito de:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Permiso de conducir tipo B.

### **CUARTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y SOLICITUDES.**

Debido a la acuciante urgencia para la contratación de los referidos trabajadores y siguiendo vigente el estado de alarma de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que supuso la interrupción de plazos administrativos así como que impuso el teletrabajo para aquellos trabajadores que pudieran realizar así sus funciones.

Visto que por otra parte y en cuanto a la suspensión de plazos para la presentación de solicitudes, la Disp. Adic. 3ª.4ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, señala que:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se deberán efectuar en el plazo de seis días naturales desde la publicación de las presentes bases en el tablón municipal de edictos, conforme al modelo adjunto y acompañada de una fotocopia del DNI, acreditativo de la situación de desempleo del solicitante, y copia compulsada de la demanda de empleo.

El sistema de selección será el de oposición, consistente en una prueba práctica de manejo de maquinaria municipal, que será determinada por el tribunal calificador. Esta prueba tendrá carácter obligatorio siendo calificada de 0 a 10



puntos, siendo seleccionado el candidato que obtenga una mayor puntuación, en caso de empate se resolverá por sorteo.

El lugar, fecha y hora de celebración de estas pruebas será publicado en el tablón municipal de edictos.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

#### **QUINTA: BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, tanto del Ayuntamiento, Mancomunidades, Junta de Extremadura y Servicio Extremeño de Empleo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la



Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas legalmente.

#### **SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

#### **NOVENA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Rubén Francisco González



## ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_:

### EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de: DOS peones de servicios múltiples.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo

**\* NOTA: ACOMPAÑÓ FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CONDUCIR TIPO B**

### SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, e incorporado al proceso selectivo para la contratación de un/a peón de servicios múltiples.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTIBÁÑEZ EL ALTO**



